



**AUTO No. CNSC - 20182210016004 DEL 09-11-2018**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión del aspirante MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 555 de 2015 y el Acuerdo 201610000001556 de 2016,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 201610000001556 del 13 de diciembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR – ANLA.

Que una vez concluidas todas las etapas de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR – ANLA, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo 201610000001556, y se procedió a la conformación de las listas de elegibles atendiendo lo previsto en artículo 52 ibídem, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el código OPEC No. 53124, se conformó la lista de elegibles mediante Resolución No. 20182210093025 del 15 de agosto de 2018, publicada el 27 de agosto de la misma anualidad, de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 53124, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 8, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016- CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres y Apellidos	Puntaje
1	CC	1032434822	ANGELA LORENA PARDO LÓPEZ	75,84
2	CC	1052382235	MARIA CELMIRA VARGAS CARO	75,75
3	CC	52932213	SAN DRA CAROLINA MOLANO DIAZ	72,57
4	CC	52174789	BRIGITTE ROCIO CORREDOR PEÑA	69,24
5	CC	93202300	HERNAN ÚSECHE CABEZAS	67,47
6	CC	79683357	MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ	67,22
7	CC	79641316	JUAN ALBERTO JIMENEZ HURTADO	61,65
8	CC	35524171	LUCERO FRADE ROJAS	60,97
9	CC	35898739	JARLES IBARGUEN MATURANA	60,75
10	CC	80075022	JULIÁN CAMILO CUÉLLAR GARCÍA	59,45
11	CC	41701733	MARITZA DEL CARMEN HERRERA MAJE	58,45
12	CC	51994829	SONIA LUCERO LOPEZ GORDILLO	55,46
13	CC	80870943	LUDWING GALEANO ROJAS	51,41

<sup>1</sup>ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...)

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión del aspirante MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”**

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante Oficio de radicado interno No. 20186000701012 del 03 de septiembre de 2018, presentó solicitud de exclusión del aspirante MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ, bajo el siguiente argumento:

<b>OPEC</b>	<b>53124</b>
<b>ID DE INSCRIPCIÓN</b>	64612778
<b>CANDIDATO</b>	MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	79.683.357
<b>ARGUMENTO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN</b>	<p><i>La experiencia profesional tenida en cuenta por parte de la Universidad al aspirante (DAMCO Colombia LTDA., le certifica funciones tales como entregar un excedente rendimiento de las operaciones, compartir sus experiencias y habilidades, asegurarse que los clientes se manejaran de una manera profesional, entre otras). no tiene relación con las funciones del perfil. Si bien se habla de procesos y funcionamiento, el perfil tiene una clara tendencia hacia la contabilidad, el presupuesto y la tesorería de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, funciones que no están presentes en ninguna de las certificaciones aportadas por el aspirante. (Páginas 110-111 de la Resolución No. 182 de 2017).</i></p> <p><i>En consecuencia, se solicita la exclusión del aspirante.</i></p>

Ahora bien, el mencionado Decreto 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y en su artículo 47, señala que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además, en el artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 53124, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 8, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016-CAR-ANLA, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de estudio como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión Nacional.

Teniendo en cuenta que la referida lista está conformada por una pluralidad de elegibles para la provisión de una (1) vacante y que el derecho a ser nombrados de los aspirantes que ocupan las posiciones 1, 2, 3, 4 y 5 no se encuentra en discusión, la CNSC dio firmeza a su derecho, por lo que la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, deberá proceder a realizar su nombramiento en estricto orden de elegibilidad. En cuanto a los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza y ejecutoria hasta tanto se concluya la actuación administrativa iniciada con el presente proveído.

Mediante resolución 20186000154305 del 01 de noviembre de 2018, se realizó la asignación de algunas funciones de Comisionado a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez, entre las cuales se encuentra “Atender los asuntos que le correspondan por reparto al Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez”.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión del aspirante MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”**

frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.357, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210093025 del 15 de agosto de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 53124, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 8, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016- CAR-ANLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO:** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos cargados por el aspirante en el aplicativo SIMO al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR - ANLA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto al aspirante MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, mediante el aplicativo SIMO de la CNSC y al correo electrónico [miltoncgutierrez@gmail.com](mailto:miltoncgutierrez@gmail.com) reportado por el concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR - ANLA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Conceder* al aspirante MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ MUÑOZ, el término preclusivo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea comunicado el presente proveído, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y a la Comisión de Personal de dicha Entidad, en la dirección Calle 37 No. 8-40 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico [ldvelasquez@anla.gov.co](mailto:ldvelasquez@anla.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La firmeza y ejecutoria de lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210093025 del 15 de agosto de 2018, no se afecta por la presente actuación para los elegibles que ocupan las posiciones 1, 2, 3, 4 y 5, toda vez que, su derecho a ser nombrado no se encuentra en discusión. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza y ejecutoria hasta tanto se concluya la actuación administrativa iniciada con el presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO.-** *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANNA BENÍTEZ PÁEZ**

Asesora con asignación de algunas funciones como Comisionado.